

ACTA ORDINARIA N° 5630 (53-2020)

Acta número cinco mil seiscientos treinta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Nacional de Salarios a las dieciséis horas con quince minutos del dos de diciembre del dos mil veinte. Esta se efectúa bajo la modalidad de Teletrabajo/Virtual, mediante la herramienta *Zoom*, debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19. Es presidida por el señor, Luis Guillermo Fernández Valverde, con la asistencia de los siguientes directores:

POR EL SECTOR ESTATAL: Luis Guillermo Fernández Valverde (conectado desde Moravia), Zulema Vargas Picado (conectada desde San Rafael de Heredia) y Gilda Odette González Picado (conectada desde Hatillo) y José Ramón Quesada Acuña (conectado desde Coronado).

POR EL SECTOR LABORAL: Edgar Morales Quesada (conectado desde Desamparados), Albania Céspedes Soto (conectada desde San José centro), María Elena Rodríguez Samuels (conectada desde el Carmen de Guadalupe) y Dennis Cabezas Badilla (conectado desde Cartago).

POR EL SECTOR EMPLEADOR: Rodrigo Antonio Grijalba Mata (conectado desde Lakeland en Florida/USA y quien se incorpora a la sesión a las 4:46 p.m y se retiró 5:30pm.), Frank Cerdas Núñez (conectado desde San José centro), Martín Calderón Chaves (conectado desde Tres Ríos de Cartago) y Marco Durante Calvo (conectado desde Tres Ríos de Cartago).

DIRECTORES/AS AUSENTES: No hay.

SECRETARIA: Isela Hernández Rodríguez (conectada desde Heredia).

INVITADOS: No hay.

CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO 1: Revisión y aprobación del orden del día de la sesión N°5630-2020

1. Asuntos de la Presidencia

- Audiencia a las personas funcionarias de la Dirección General de Planificación/Observatorio de Mercado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en ocasión a la presentación del *Estudio y análisis de la situación económica del país*. Esto conforme al Acuerdo 4 de la sesión N°5627.
- Datos de la población asalariada, específicamente de las cuatro categorías salariales que involucra el proceso de cierre de brechas.
- Oficio 0605-CCC-20, con fecha 24 de noviembre 2020, suscrito por el Ing. Esteban Acón Rojas, presidente de la Cámara de la Construcción.

Oficio P-85-2020, con fecha 1 de diciembre de 2020, suscrito por Juan Rafel Lizano, Presidente Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria.

Oficio P-176-20, con fecha del 01 de diciembre, 2020 suscrito por José Álvaro Jenkins Rodríguez Presidente UCCAEP.

2. Asuntos de la Secretaría

- No hay.

3. Asuntos de los/as señores/as directores/as.

- No hay.

ACUERDO 1. Se aprueba, por unanimidad, el orden del día de la sesión N°5630-2020.

CAPÍTULO II. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 2

Punto 1. Audiencia a las personas funcionarias de la Dirección General de Planificación/Observatorio de Mercado Laboral del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en ocasión a la presentación del *Estudio y análisis de la situación económica del país*. Esto conforme al Acuerdo 4 de la sesión N°5627.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, informa que la señora Esmeralda Benavides Murillo, Jefa del Departamento de Investigación del Mercado Laboral, le envió un correo electrónico el 27 de noviembre de 2020, el cual procede a leer de manera textual.

Este dice: *“Espero se encuentre bien, la reunión del CNS se va a realizar fuera del horario de la jornada laboral y en esto soy muy respetuosa de las actividades que ya tienen los funcionarios programadas, la recomendación sería que las consultas que tengan los miembros del CNS las hagan por escrito y con mucho gusto se las respondemos, esto por cuanto en el documento se les contestó y muy bien explicado todo lo solicitado al OML. Saludos cordiales”*.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, manifiesta que, conforme al correo, las personas funcionarias del Observatorio no tenían la posibilidad de asistir a la sesión del Consejo del día de hoy conforme lo programado, debido a que esta sesión se realiza fuera de su horario laboral.

Agrega que conoció de la disposición que tenían algunos de los funcionarios/as del Observatorio de asistir a la sesión, y aclara que fue la jefatura de ese departamento quien decidió que sus funcionarios/as no podían presentarse.

El presidente a.i. de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, manifiesta que la señora Benavides Murillo debe conocer las potestades del Consejo Nacional de Salarios para convocar a las audiencias, no es un capricho de este Consejo, pues se considera importante y la forma más ágil un conversatorio con los funcionarios para conocer algunas deducciones del estudio.

Expresa que en el estudio hay elementos que no están tan claros como lo expresa la señora Benavides Murillo en su correo, razón por la cual se les convocó a la audiencia. En ese sentido, considera necesario y propone remitir, a la señora Benavides Murillo, una nota en la cual se le explique que debió averiguar las potestades del Consejo antes de contestar como lo hizo, e impedir la asistencia de sus funcionarios.

El director, Marco Durante Calvo, considera que la respuesta fue inesperada y que, si no existe de por medio una justificación relacionada con la falta de presupuesto para pagar horas extras, la justificación para no asistir el día de hoy es desproporcionada e injustificada. Él recomienda conversar con la señora Benavides Murillo por teléfono para ratificar la excusa,

y hacerle ver que el Consejo solicitó la presencia de las personas funcionarias porque es necesario, no por capricho. Esto como una acción previa al envío de una carta.

El director, Dennis Cabezas Badilla, respalda el criterio del director Fernández Valverde de enviar una nota indicando porque esto no se trata de un tema de horas extras, sino de la obligación, que se tiene de asistir a las sesiones del Consejo cuando este hace una convocatoria. Por eso, dice, la nota debe ser tajante.

Tras los anteriores comentarios, los señores/as directores/as convienen en enviar una nota a la señora Esmeralda Benavides Murillo, Jefa del Departamento de Investigación del Mercado Laboral del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con copia a los superiores jerárquicos, con el objetivo de informarla acerca de las potestades del Consejo Nacional de Salarios y la obligación de presentarse a las sesiones de esta instancia, siendo que no es de recibo la justificación que brindan, agregando que por un tema de agilidad en la toma de decisiones en este momento no es prudente ni viable utilizar un proceso burocrático de consultas de forma escrita y luego esperar respuesta a preguntas, cuando por medio de un conversatorio se puede interactuar con más claridad, eficiencia y agilidad para la toma de decisiones.

ACUERDO 2

Se acuerda, de forma unánime enviar una nota a la señora Esmeralda Benavides Murillo, Jefa del Departamento de Investigación del Mercado Laboral del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con copia a los superiores jerárquicos, el objetivo es informarla acerca de las potestades del Consejo Nacional de Salarios y la obligación de presentarse a las sesiones de esta instancia. Asimismo, conocer si en su respuesta medió algún aspecto relacionado con el pago de horas extras, o si la imposibilidad de asistir a la sesión del Consejo se circunscribe,

exclusivamente, a la hora en la que se efectúan sus reuniones, siendo que no es de recibo la justificación que brindó para ausentarse el día de hoy conforme se le convocó.

Punto 2. Datos de la población asalariada, específicamente de las cuatro categorías salariales que involucra el proceso de cierre de brechas.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, recuerda que este tema se debe a que los señores directores/as le solicitaron presentar información relacionada con los cuatro renglones ocupacionales, que se verían afectados con la *Homologación del Decreto de Salarios Mínimos Artículo 1A Salarios por Jornada y 1B Salarios por mes*.

Ella presenta el estudio CNS-DSM-ES-07-2020 titulado *Datos actualizados sobre el proceso de Homologación*, y comparte la siguiente presentación en power point que, para efectos de esta acta, debe leerse de izquierda a derecha.

- Imágenes de la presentación -

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, recuerda que la resolución vigente es la CNS-RG-04-2020.

Informa que para la elaboración de este estudio se tomó como insumo la *Encuesta Continua de Empleo* que tiene como base 5 mil ocupaciones, lo cual dificulta su clasificación dentro de los veinte renglones que tiene el Decreto de Salarios Mínimos.

Añade que ese trabajo se realiza una vez al año en conjunto con el Observatorio de Mercado Laboral, y que la última información disponible es del cuarto trimestre de 2019.

De acuerdo con las cifras presentadas por la señora Hernández Rodríguez, al período señalado, Costa Rica tenía una población ocupada asalariada de 1.283.930 personas, las cuales se agruparon conforme a los grupos ocupacionales presentes en el Decreto de Salarios Mínimos y cuyas cifras, en números absolutos y porcentuales, son leídas por la señora secretaria.

(Al ser las 4:46 p.m. se incorpora a la sesión el director, Rodrigo Antonio Grijalba Mata.)

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, informa que los datos anteriores se actualizaron al segundo trimestre del 2020, y que para ese momento la población asalariada en el sector privado costarricense era de 1.020.441.

Dicha información es presentada por rama de actividad y por sexo, así como en números absolutos y porcentuales.

La señora Hernández Rodríguez aclara que, para obtener las cifras absolutas, aplicó el porcentaje que se detalla en el primero de los cuadros, con la finalidad de obtener un aproximado de las mismas.

Seguidamente detalla la población ocupada asalariada en cada uno de los cuatro grupos que se verían afectados con la *Homologación del Decreto de Salarios Mínimos Artículo 1A Salarios por Jornada y 1B Salarios por mes.*

Según esos datos: la cantidad de personas trabajadoras asalariadas calificadas asciende a 144.473; la de trabajadores no calificados genéricos a 40.985, la de trabajadores

semicalificados genéricos a 85.004 y la de trabajadores en ocupación especializados genéricos no se sabe.

Al respecto recuerda que tres de esas categorías son genéricas y que una es por jornada. Detalla que, la suma total de trabajadores ocupados en los cuatro renglones que se verían afectados por el cierre de las brechas, asciende a 270.502 personas en el sector privado nacional, lo cual representa el 26% de esa población.

El presidente a.i. de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, aclara que el dato porcentual del cuadro relacionado de la población asalariada, según los cuatro renglones ocupacionales, se obtuvo al dividir el dato absoluto entre el total de la masa trabajadora consignado en el primero de los cuadros, es decir, 1.020.441 personas.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, detalla que el costo total de la homologación sería de $\text{¢}386.175.334.15$ con base en el salario de 2021 y conforme a los incrementos acordados por año de 0.3955514% para los Trabajadores en Ocupación Calificada, 0.521797% para los Trabajadores No Calificados Genéricos, 0.8986390 para los Trabajadores en Ocupación Semicalificada Genérica y 0.556.288 para los Trabajadores en Ocupación Especializada Genérica.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, amplía la información y detalla algunos datos relacionados con la afectación a la población en el sector comercio.

De acuerdo con la que señala, en el sector comercio se afectaría a un 18% de la población como cocineros, guías turísticos y oficinistas. Entretanto, en el campo agrícola, los

trabajadores que se verían afectados serían los operadores de maquinaria agrícola y forestal móvil.

Los señores directores/as comentan en torno a los datos presentados por la señora Hernández Rodríguez, a quien le agradecen el esfuerzo y le solicitan trasladar ese agradecimiento al equipo de trabajo del Departamento de Salarios Mínimos.

Punto 3. Oficios:

- 0605-CCC-20, con fecha del 24 de noviembre 2020, suscrito por el Ing. Esteban Acón Rojas, presidente de la Cámara de la Construcción.
- Oficio P-85-2020, con fecha del 1 de diciembre de 2020, suscrito por Juan Rafael Lizano, Presidente Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria.
- Oficio P-176-20, con fecha del 01 de diciembre, 2020 suscrito por José Álvaro Jenkins Rodríguez Presidente UCCAEP.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, informa acerca de la recepción de las notas 0605-CCC-20, remitida por la Cámara de la Construcción; P-85-2020, dirigida por la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria; y P-176-20, enviada por la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP).

La nota de la Cámara de la Construcción dice textualmente:

24 de noviembre, 2020
0605-CCC-20

**Señores
Directores
Consejo Nacional de Salarios**

Asunto: Implementación de la Resolución CNSRG-4-2020, para la eliminación de la brecha entre salarios del Decreto de Salarios Mínimos.

Estimados señores:

Reciban un saludo cordial de parte de la Cámara Costarricense de la Construcción (CCC).

Por medio de la presente externamos la preocupación de nuestro sector por la próxima entrada en vigor de la Resolución CNS-RG-4-2020, en la que se definen los pasos a seguir para la eliminación de la brecha salarial entre salarios mínimos por jornada ordinaria diaria y por mes del Decreto de Salarios Mínimos, así como el porcentaje de aumento requerido por categoría salarial para lograr la homologación.

Tal como lo indicamos en la nota 0564-CCC-2020, enviada al CNS con motivo de la fijación de salarios mínimos correspondiente al 2021, en estos momentos el país enfrenta la imperiosa necesidad de reactivar la economía y, en este sentido, **realizamos un llamado a reconsiderar la aplicación de la homologación de salarios programada para entrar en vigencia en enero 2021, dado que esta medida no solo no ayudará a reducir la pobreza sino que más bien pondrá en peligro la estabilidad del empleo de muchos trabajadores.**

Implementar la homologación en enero próximo provocaría un aumento de los salarios mínimos por encima de la inflación, lo que vendría a incrementar los costos de las

empresas y, en particular, sería muy gravoso para el sector construcción que desde el 2019 muestra un decrecimiento en su actividad económica, empeorado por los efectos de la COVID-19.

Los siguientes datos muestran la afectación experimentada por la construcción durante este 2020:

- **Metros cuadrados tramitados:** las estadísticas del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) revelan un decrecimiento de -34,4% en los metros cuadrados para la construcción de edificaciones tramitados de noviembre 2019 a´ a octubre de 2020, con respecto al volumen tramitado durante el mismo periodo del año anterior. ¹
- **Índice Mensual de Actividad Económica (IMAE) Construcción:** ha mostrado tasas interanuales decrecientes de diciembre 2018 a septiembre 2020 (último dato publicado), acumulando 22 meses continuos de decrecimiento en la actividad económica mensual del sector. En septiembre 2020, este indicador mostró una reducción interanual de -13,5% (-11,9% en septiembre 2019). ²
- **PIB Construcción:** en el 2019 el PIB de la construcción mostró un fuerte decrecimiento de -10,7%, siendo la actividad económica con peor comportamiento en el país. Para el 2020 el Banco Central proyecta que el sector construcción va a mostrar una caída de -9,6%, debido a los efectos de la COVID-19 y para 2021 se espera una leve recuperación de 1,8%. ²

¹ Fuente: CCC con base en datos del CFIA

² Fuente: BCCR

- **Ocupados sector construcción:** con base en datos de la más reciente Encuesta Continua de Empleo, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), para el III Trimestre 2020 se contabilizaron 123.239 trabajadores ocupados en la rama de la construcción, una disminución de cerca de 34.765 empleos comparando con el III trimestre de 2019 (decrecimiento de -22,0%).³

A la situación de nuestro sector se suma la proyección de decrecimiento de -4,5% para la economía nacional durante el 2020, la segunda mayor contracción registrada desde 1950. De igual forma, la tasa de desempleo alcanzó al tercer trimestre de 2020 un 19,5%, siendo 8,2% mayor a la mostrada para el mismo trimestre del año anterior (11,3%).

En virtud de lo anterior, **reiteramos nuestro llamado a posponer el proceso de eliminación de la brecha salarial entre salarios mínimos por jornada ordinaria diaria y por mes de Decreto de Salarios Mínimos para un momento más propicio en la economía nacional.**

Para evacuar dudas o ampliar los temas que se consideren necesarios, agradezco establecer contacto por medio de la señorita Dyalá Jiménez, por el correo electrónico: djimenez@construccion.co.cr o el teléfono 2545-4422.

Atentamente

Ing. Esteban Acón Rojas
Presidente

Archivo
EAR/rt



La nota de la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria dice textualmente:

San José, 1 de diciembre del 2020
P 085-2020

Señores (as)
Consejo Nacional de Salarios Presente. ..

Estimados señores y estimadas señoras:

Reciba un cordial saludo de parte de la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria (CNAA), organización cúpula del Sector Agropecuario costarricense.

Nos permitimos manifestarle nuestra preocupación por la entrada en vigencia, en enero 2021, de la Resolución CNS-RG-4-2020 en la cual se establece el proceso de eliminación de la brecha entre los salarios mínimos del Artículo 1-A por jornada ordinaria diaria y 1-B ocupaciones genéricas, conocido como Homologación Salarial, esto debido a los siguientes argumentos y razones:

- i. La implementación de la homologación salarial, en la coyuntura socioeconómica que atraviesa el país, no ayudará a reactivar la economía, por el contrario, consideramos que pondrá en peligro la estabilidad del empleo de muchos trabajadores y trabajadoras del Sector Agropecuario.
- ii. Las cifras disponibles a setiembre de 2020 del Índice Mensual de Actividad Económica (IMAE) indican que la actividad económica decreció 7,1% en términos interanuales, con lo cual la producción en Costa Rica alcanzó siete meses consecutivos de recesión, desde marzo 2020.

- iii. El Índice Mensual de Actividad Agropecuaria, conocido como IMAGRO, al mes de setiembre del año en curso, decreció en 2.6% en términos interanuales, según datos del Banco Central de Costa Rica. Según el Banco Central la caída en la actividad agropecuaria en el 2020 influye principalmente la contracción de la demanda externa de piña, flores, follajes y melón, atenuada por el relativo dinamismo en las exportaciones de banano y en los productos con orientación al mercado local (legumbres, raíces y tubérculos, y hortalizas).

1

- iv. Según la Encuesta Continua de Empleo (ECE) del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), la tasa de desempleo abierto a nivel nacional fue de 22% en tercer trimestre de 2020, mientras que, para el mismo periodo, el desempleo en la zona urbana y rural, fue de 23% y 19,5%, respectivamente.
- v. El número de ocupados en el Sector Agropecuario disminuyó en 4.033 puestos de trabajo, del III Trimestre 2019 al III Trimestre 2020, según datos de la ECE.

Por las razones anteriores y, por la posibilidad expresa establecida en la Resolución CNS-RG-4-2020 de posponer las fechas indicadas para el inicio del proceso de homologación salarial, la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria le solicita al Consejo Nacional de Salarios que le brinde al sector productivo un plazo necesario y prudencial para recuperarse de los efectos de la pandemia y así tener la posibilidad real de afrontar el incremento adicional de los salarios mínimos.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Juan Rafael Lizano Sáenz'.

Juan Rafael Lizano Sáenz Presidente

Cc. Junta Directiva de la CNAA



La nota de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado dice textualmente:

San José, 1 de diciembre de 2020
P-176-20

Señores(as)
Directores
Consejo Nacional de Salarios
Presente

Estimados(as) Señores(as):

Reciban un cordial saludo de parte de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP).

Como ustedes bien conocen, en la Resolución CNS-RG-4-2020 del Consejo Nacional de Salarios, del día 16 de junio de 2020, se estableció iniciar en enero de 2021 el proceso de eliminación de la brecha entre los salarios mínimos del Artículo 1-A por jornada ordinaria diaria y 1-B ocupaciones genéricas, conocido como Homologación Salarial, incluyendo además en dicha resolución la posibilidad de que, por la situación económica y laboral del país causada por la pandemia del COVID-19, el momento de iniciar dicho proceso se postergue a una fecha posterior. Para ser precisos, el inciso 2 de lo resuelto por el Consejo Nacional de Salarios, indica que:

“En noviembre de 2020, el Consejo Nacional de Salarios realizará un estudio técnico para analizar la condición económica y laboral del país, con la finalidad de determinar si el entorno económico nacional permite iniciar el proceso de homologación en los términos establecidos en el apartado anterior; el Consejo podrá acordar la modificación del apartado anterior, únicamente en lo referente a posponer las fechas indicadas en los incisos a), b) c) y d).”

Por esta razón, nuestra organización, en representación del sector empresarial, privado y formal, les comparte su opinión acerca de las condiciones económicas y laborales actuales del país

Las cifras disponibles a setiembre de 2020 del Índice Mensual de Actividad Económica (IMAE) indican que la actividad económica decreció 7,1% en términos interanuales, con lo cual la producción en Costa Rica alcanzó siete meses consecutivos de recesión, desde marzo 2020. Esta reducción en la producción, como es bien conocido, se origina principalmente por las medidas adoptadas en el mundo y en Costa Rica para contener la propagación de la COVID-19, y se observa de manera muy importante en las principales industrias que conforman el aparato productivo nacional: industria manufactura cae 2,3%, sector agropecuario cae 2,6%, servicios de apoyo a las empresas cae 3,6%, sector construcción cae 13,5%, sector comercio cae 14,3%, sector de transportes cae 30,1%, y sector turismo (hospedaje y alimentación) cae 51,9%.

Esta grave y complicada situación en la actividad productiva de nuestro país sin duda ha provocado fuertes impactos sobre el nivel de empleo. Según la Encuesta Continua de Empleo (ECE) del Instituto Nacional de Estadística y Censos, la tasa de desempleo

abierto fue de 24% y 22%, respectivamente, en el segundo y tercer trimestre de 2020, tasas que son el doble o más de las calculadas durante 2019 y años anteriores. El último dato disponible refleja que cerca de 520 mil personas se encuentran desempleadas en el país, cantidad que es superior en más de 240 mil al dato del tercer trimestre de 2019, lo que muestra la cantidad de puestos de trabajo que se han perdido en el transcurso de los últimos meses, lo cual se puede achacar a los efectos de la crisis económica y sanitaria del COVID-19, ya que antes de sufrir los efectos de la pandemia, en el lapso de los últimos 5 años, la cantidad de puestos de trabajo crecía en promedio un 1,3% de forma interanual. Cabe resaltar que, según la propia ECE, de las 520 mil personas desempleadas, el 85% indica que lo están por razones del mercado (por ejemplo, cierre o quiebra de empresa, reestructuración o recorte de personal, etc.).

En este punto, también es importante indicar que de las personas que conservan un puesto de trabajo, el 25% se encuentran en condición de subempleo, lo que significa que 1 de cada 4 personas trabaja menos de 40 horas por semana y está disponible para trabajar más horas de lo que su ocupación actual le permite; lo anterior significa que solo el 75% de los ocupados se encuentra con una jornada laboral similar al tiempo completo. Además, también es importante resaltar la tasa de informalidad laboral ronda el 45%, lo que significa que casi la mitad de las personas ocupadas del país no lo hacen en situación de formalidad; según diversos estudios, una de las principales causas de la informalidad es el alto costo de formalizar los negocios y sus puestos de trabajo, por lo que se debe ser muy cuidadoso para no generar desincentivos a la formalidad empresarial y laboral.

Por lo anterior, si se considera la tasa de desempleo, la tasa de subempleo y la tasa de informalidad, se concluye que, al final del cálculo, la cantidad de personas que hoy día

cuentan con un puesto de trabajo, con una jornada de tiempo completo (no reducida o parcial) y en la formalidad, es mucho menor que la estadística simple de personas ocupadas, por lo que el efecto real de la situación económica en el mercado laboral es aún más fuerte que solo el número de personas desempleadas.

Por otro lado, según datos de la Dirección de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al 16 de noviembre, se realizaron 6.680 solicitudes de suspensión de contratos de trabajo para aplicar dicha medida a 79.850 trabajadores, de las que se aprobaron para 69.136 trabajadores, y se presentaron también 8.293 solicitudes de reducción de jornada laboral para aplicar la medida a 163.648 trabajadores, de las cuales se aprobaron a 145.666 trabajadores. A la fecha, además, se han presentado solicitudes de prórroga para ampliar la suspensión de contrato a 36.825 trabajadores y para ampliar la reducción de jornada laboral a 81.790 trabajadores. Estos números oficiales reflejan la severa afectación de la pandemia en el mercado laboral formal del país, provocando la reducción de la jornada y el cese temporal de trabajo para miles de trabajadores del país durante el presente año, situación que aún se mantiene para muchos de ellos y que se mantendrá también durante gran parte del año 2021.

Todos los sectores productivos, en mayor o menor medida, han sido golpeados por la crisis económica actual, por lo que realizar aumentos a los salarios mínimos de ley, más allá de las posibilidades actuales y reales del sector empresarial, será una afectación directa a sus costos de producción que provocará mayores consecuencias en la estabilidad y supervivencia de miles de empresas. Es importante recordar que el parque empresarial privado costarricense, hasta el año anterior, estaba compuesto en un 97.5% por micro, pequeñas y medianas empresas, muchas de las cuales no lograron

mantenerse y sobrevivir lo acontecido en el presente año. Si se estudian los datos generados por la Caja Costarricense del Seguro Social, se encuentra que, de junio 2019 a junio 2020, la cantidad de patronos registrados en la institución se ha reducido en cerca de 2.300, es decir, esta es la cantidad de unidades de trabajo formal (empresas o emprendimientos formales) que han cerrado en el transcurso del último año; y de esta cantidad, cerca de 1.900 (el 82%) son micro o pequeñas empresas, de 30 trabajadores o menos.

Ante este escenario complejo, es nuestro criterio que se debe tener en consideración que un aumento de los salarios encarece directamente la contratación de trabajadores en el sector privado, y no ayudará a restituir los puestos de trabajo que han perdido en los últimos meses, ni mucho menos a generar nuevos puestos de trabajo para disminuir la tasa de desempleo que ya era alta desde antes de la pandemia (cerca del 12% en 2019). Como lo hemos dicho en ocasiones anteriores, en el complicado contexto actual, todos los análisis y decisiones de todo órgano político y técnico, vinculado al mercado productivo y al ámbito laboral, como lo es el Consejo Nacional de Salarios, deben estar fundamentadas, enfocadas y tener como objetivo principal la conservación de los puestos de trabajo hoy existentes, y la ejecución de acciones orientadas a la necesaria reactivación económica y laboral.

Bajo esta línea, consideramos de mucha preocupación y negativo para la reactivación económica y para la restitución y generación de empleos, que la Homologación de los Salarios Mínimos, que consiste en aumentos adicionales para algunas categorías ocupacionales, inicie su proceso de aplicación en momentos que el país y el mercado laboral se encuentran en una situación delicada, pues en enero 2021 aún el país estará sufriendo las consecuencias causadas por la pandemia del COVID-19.

Por todas las condiciones económicas y laborales adversas explicadas en párrafos precedentes, y por la posibilidad expresa establecida en la Resolución CNS-RG-4-2020 de posponer las fechas indicadas para el inicio del proceso de homologación salarial, instamos al Consejo Nacional de Salarios que le brinde al sector empresarial un plazo necesario y prudencial para recuperarse de los efectos de la pandemia y así tener la posibilidad real de afrontar el incremento adicional de los salarios mínimos.

A razón de lo anterior, solicitamos al Consejo que apruebe la modificación de las fechas establecidas para el proceso de cierre de la brecha entre los salarios mínimos del Artículo 1-A y 1-B del Decreto de Salarios Mínimos, de forma tal que la homologación salarial para todas las categorías inicie en julio de 2021, pero que además establezca (como lo hizo en la Resolución CNS-RG-4-2020) la posibilidad de valorar previamente el entorno económico del país, para determinar si las condiciones son aptas para iniciar el proceso en julio 2021 o bien si se requiere posponerlo por un periodo más a causa de la continuidad de los efectos negativos de la pandemia del COVID-19.

Agradeciendo su atención y quedando a disposición ante cualquier consulta, se despide atentamente

José Álvaro Jenkins Rodríguez
Presidente
UCCAEP

CC: Sra. Geannina Dinarte Romero, Ministra de Trabajo y Seguridad Social
Sr. Ricardo Marín Azofeifa, Viceministro de Trabajo y Seguridad Social

El director, Dennis Cabezas Badilla, manifiesta que todos los miembros del Consejo conocen el contenido de los oficios anteriores, por lo que propone darlos por recibido y no leerlos en su totalidad.

Los señores/as directores/as comentan al respecto y convienen en dar por recibida y analizar dicha correspondencia.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, manifiesta que en la nota de la Cámara de la Construcción se hace un llamado para posponer la entrada en vigencia de la homologación. Señala que la de UCCAEP solicita que la homologación salarial para todas las categorías inicie en julio de 2021, y se valore la posibilidad de determinar si las condiciones económicas son aptas para iniciar el proceso en dicha fecha, o si sería necesario postergarlo por un periodo más.

El presidente a.i. de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, dice que la carta de la UCCAEP reafirma el cese laboral de más de 500 mil personas y que eso lo lleva a pensar que los afectados son los trabajadores, pues a las empresas se les dio la posibilidad de reducir la jornada laboral o suspenderla.

El director, Frank Cerdas Núñez, recalca la solicitud de la UCCAEP de postergar la entrada en vigencia de la homologación por seis meses más y que se analice, de previo a julio de 2021, si es posible aplicarla a partir de ese mes, ya que en la organización estima que a ese mes la situación económica del país todavía estará bastante complicada.

El director, Martín Calderón Chaves, señala que la Cámara de Agricultura, pide una postergación de la entrada en vigencia de la homologación porque les preocupa que la situación socioeconómica actual, específicamente del sector agropecuario, no es la mejor.

Dice que la Cámara de Agricultura no detalló la fecha de la postergación, pero manifiesta que pretenden que esto se realice, al menos, por seis meses. En ese sentido, dice creer que la Cámara de la Construcción hizo una petición igual en su momento, pues las solicitudes de las tres organizaciones van en la misma línea.

El presidente a.i. de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, propone votar la *Homologación del Decreto de Salarios Mínimos Artículo 1A Salarios por Jornada y 1B Salarios por mes*, y pregunta si alguno de los señores/as directores/as tiene algún comentario sobre los estudios y las notas recibidas.

El propone votar la homologación luego de que este Consejo analizará el *Estudio y análisis de la situación económica del país* realizado por el Observatorio de Mercado Laboral, conociera los *Datos actualizados sobre el proceso de Homologación* presentados por el Departamento de Salarios Mínimos y reflexionara sobre las notas remitas por la Cámara de la Construcción, la Cámara de Agricultura y la UCCAEP.

Los señores/as directores/as comentan al respecto y, tanto el sector estatal como el sindical, consideran que el Consejo tiene extensa y completa información para proceder a votar el cierre de brechas, aparte de que se piensa que el tiempo para hacerlo puede haber vencido.

El presidente a.i. de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, solicita a los señores/as directores/ pronunciarse en torno a la propuesta de votar en esta sesión la

Homologación del Decreto de Salarios Mínimos Artículo 1A Salarios por Jornada y 1B Salarios por mes.

Los señores/as directores/as votan la propuesta de la votar en esta sesión la *Homologación del Decreto de Salarios Mínimos Artículo 1A Salarios por Jornada y 1B Salarios por mes.*

Votos a favor: Luis Guillermo Fernández Valverde, Zulema Vargas Picado y Gilda Odette González Picado. Además, María Elena Rodríguez Samuels, Edgar Morales Quesada y Dennis Cabezas Badilla.

Votos en contra: Martín Calderón Chaves, Frank Cerdas Núñez y Marco Durante Calvo.

Se aprueba por mayoría.

ACUERDO 3

Se acuerda, por mayoría votar en la presente sesión (No 5630) la *Homologación del Decreto de Salarios Mínimos Artículo 1A Salarios por Jornada y 1B Salarios por mes* ya habiendo conocido y analizado el estudio y los datos sobre la situación económica del País,

El presidente a.i. de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, indica que tras la realización, reflexión y análisis del estudio técnico, y la recepción de insumos, específicamente los *datos actualizados* presentados por el Departamento de Salarios Mínimos y analizar las notas remitas por la Cámara de la Construcción, Cámara de Agricultura y UCCAEP, permitió cumplir con el compromiso adquiridos por este Consejo mediante la resolución CNS-RG-4-2020, del 16 de junio 2020.

Por lo tanto, seguidamente somete a votación mantener la vigencia acordada en la Resolución N° CNS-RG-4-2020 de las dieciséis horas cincuenta minutos del dieciséis de junio del dos

mil veinte, emitida por el Consejo Nacional de Salarios y publicada en el Diario Oficial La Gaceta, en el Alcance No. 153, el día 26 de junio del 2020, de forma que el proceso de eliminación de la brecha salarial entre los salarios mínimos del Artículo 1-A por jornada ordinaria diaria y 1-B para ocupaciones genéricas por mes del Decreto de Salarios Mínimos inicie el 01 de enero 2021.

Votos a favor: Luis Guillermo Fernández Valverde, Zulema Vargas Picado y Gilda Odette González Picado. Además, María Elena Rodríguez Samuels, Edgar Morales Quesada y Dennis Cabezas Badilla.

Votos en contra: Martín Calderón Chaves, Frank Cerdas Núñez y Marco Durante Calvo. Se aprueba por mayoría.

Posteriormente, el director, Edgar Morales Quesada, propone que la anterior votación quede en firme.

El presidente a.i. de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, solicita a los señores/as directores/as votar si están de acuerdo y somete a votación de los señores/as directores/as la moción de dejar en firme el Acuerdo, que se lleva a cabo respecto al proceso de cierres de brechas *del Decreto de Salarios Mínimos Artículo 1A Salarios por Jornada y 1B Salarios por mes.*

Votos a favor: Luis Guillermo Fernández Valverde, Zulema Vargas Picado y Gilda Odette González Picado. Además, María Elena Rodríguez Samuels, Edgar Morales Quesada y Dennis Cabezas Badilla.

Votos en contra: Martín Calderón Chaves, Frank Cerdas Núñez y Marco Durante Calvo. Se aprueba por mayoría. Por consiguiente, se acuerda conforme los siguientes.

ACUERDO 4

Se acuerda, por mayoría dejar en firme el Acuerdo, en consecuencia, la decisión que se toma respecto al proceso de cierre de brechas del *Decreto de Salarios Mínimos Artículo 1A Salarios por Jornada y 1B Salarios por mes, quedará en firme.*

ACUERDO 5

Se acuerda, por mayoría y en firme mantener la vigencia acordada en la Resolución N° CNS-RG-4-2020 de las dieciséis horas cincuenta minutos del dieciséis de junio del dos mil veinte, emitida por el Consejo Nacional de Salarios y publicada en el Diario Oficial La Gaceta, en el Alcance No. 153, el día 26 de junio del 2020, de forma que el proceso de eliminación de la brecha salarial entre los salarios mínimos del Artículo 1-A por jornada ordinaria diaria y 1-B para ocupaciones genéricas por mes del Decreto de Salarios Mínimos, se realice a partir del 01 de enero 2021, conforme los siguientes términos:

- a) A la Categoría Salarial de Trabajador en Ocupación No Calificado Genérico (TONCG), realizar un incremento adicional por única vez de 0,5217972% a partir de 01 enero de 2021.
- b) A la Categoría Salarial de Trabajador en Ocupación Semicalificado Genérico (TOSCG), realizar un incremento de 0,3986390%, durante 4 años consecutivos, siendo el primer ajuste a partir del 01 de enero de 2021 y posteriormente en enero de cada año, finalizando en enero de 2024.
- c) A la categoría Salarial de Trabajador en Ocupación Calificada (TOC) por Jornada, realizar un incremento de 0,3955514%, durante 4 años consecutivos, siendo el primer

ajuste a partir de 01 de enero de 2021 y posteriormente en enero de cada año, finalizando en enero de 2024.

- d) A la categoría Salarial de Trabajador en Ocupación Especializada Genérica (TOEG), realizar un incremento de 0,5562880%, durante 6 años consecutivos, siendo el primer ajuste a partir de 01 de enero de 2021 y posteriormente en enero de cada año, finalizando en enero de 2026.
- e) En caso que, al aplicarse el último ajuste adicional, exista diferencia entre el salario mínimo, de cada categoría descrita del artículo 1-A (salarios mínimos definidos por jornada ordinaria diaria) y 1- B (salarios mínimos definidos para ocupaciones genéricas por mes) se obviará dicha diferencia y se decretará igual salario mínimo, de manera que el resultado del salario por jornada multiplicado por 30, sea igual al salario mínimo para las categorías definidas por mes, de manera que no exista diferencia entre las categorías salariales en mención.

Seguidamente el director, Frank Cerdas Núñez, representante del sector empleador, manifiesta que hará uso del voto salvado para exponer porque su sector votó en contra del acuerdo, y dejar en claro las razones por las cuales considera que la entrada en vigencia de la homologación se debe posponer. Al respecto señala que enviara una nota a la secretaria de este Consejo.

Voto Salvado del Sector Patronal: Los representantes del sector patronal votan en contra del acuerdo de mantener las fechas del inicio del proceso de homologación, ya que el criterio de su sector es que la decisión correcta era posponer dicho proceso, por al menos 6 meses, debido a las situación económica y laboral que enfrenta hoy el país. Consideran que un aumento de los salarios encarece directamente la contratación de trabajadores en el sector privado, y ello no colabora en la recuperación de los miles empleos que se han perdido en

los últimos meses. En el contexto actual, las decisiones de política pública deben tener como objetivo principal la conservación de los puestos de trabajo existentes y la necesaria reactivación económica, por ello consideran que el Consejo debía brindarle al sector empresarial un plazo necesario y prudencial para recuperarse de los efectos de la pandemia del COVID-19 y así tener la posibilidad real de afrontar el incremento adicional de los salarios mínimos que implica el proceso de homologación.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, menciona que este acuerdo conlleva una modificación al Decreto de Salarios Mínimos, e indica que será necesaria nuevamente su publicación.

Los señores/as directores/as comentan que este acuerdo puede ser publicado como una adenda o modificación al Decreto de Salarios Mínimos, que rige a partir del 1 de enero de 2021, una vez que se publique. Se instruye a la Secretaria Técnica elaborar la Resolución correspondiente al acuerdo del día hoy.

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 3

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, informa que el Departamento de Salarios Mínimos se trasladará de edificio por disposición de las altas jerarquías del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, quienes pretenden ahorrar en el rubro de alquiler de edificios.

Manifiesta que el traslado se efectuara a un edificio ubicado en las cercanías del Centro Comercial Tournón, que las personas funcionarias del departamento efectuarán de manera

permanente teletrabajo, que se compartirán cubículos para la realización de labores presenciales cuando sea necesario, y que se le dará a cada funcionario/a un loker y una computadora portátil.

Ella señala que no se violenta ninguna medida de salud ocupacional ni los derechos laborales, así como que las personas funcionarias del Departamento de Salarios Mínimos estuvieron de acuerdo con el traslado.

Por otra parte, manifiesta que la licencia para el uso de *Zoom* por parte del Consejo Nacional de Salarios está en trámite.

Los señores/as directores/as comentan la tendencia hacia el teletrabajo y manifiestan su anuencia en aceptar estas nuevas modalidades siempre y cuando no afecta negativamente las condiciones laborales de los trabajadores.

CAPITULO IV. ASUNTOS DE LOS/AS SEÑORES/AS DIRECTORES/AS

ARTÍCULO 4

No hay.

Al ser las diecisiete horas con treinta minutos se levanta la sesión.

Luis Guillermo Fernández Valverde

Presidente a.i.

Isela Hernández Rodríguez

Secretaria